



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, así como la concesión de licencias o autorizaciones, que no resulten gravada por otra Tasa Municipal, una vez que se compruebe su conformidad a la legislación estatal, autonómica y local existente al respecto.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

- El que, en representación, presente el documento de solicitud.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Fecha	18/03/2024 10:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Página	1/5





- En las tasas por servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas locales, los propietarios de los mismos, sin perjuicio de su repercusión posterior sobre aquellos.

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria, se fija en cada caso conforme a tarifa o mediante tipo aplicable a una base imponible, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación o prestación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

ARTÍCULO 5. Tarifas

EPÍGRAFE PRIMERO. -CENSO DE PROBLACIÓN Y HABITANTES	IMPORTE EUROS
1.-Rectificación de nombre, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento	0,00
2.-Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	0,00
3.-Certificaciones de empadronamiento en el Censo de Población	0,00
4.-Certificados de Bienes	8,05
5.-Certificado de Convivencia y residencia	4,15
6.-Certificado de Pensiones	0,00
7.-Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y Comparecencias	13,45
8.-Otras certificaciones	4,15
9.-Certificados de Población en el Padrón vigente:	
-De núcleo de población	53,60
-De todo el Termino Municipal	66,90
10.-Certificado de Expte. De prestación por desempleo	1,50
11.-Certificado de bins acreditación Exptes. As. Social	1,50
EPÍGRAFE SEGUNDO. -CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1.-Certificación de documentos	13,45
2.-Certificación de acuerdos municipales:	
-Del año	16,80
-De hasta cinco años	23,60
-De fecha anterior	33,55
3.-Certificación de Ordenanzas Fiscales y Plus Valía	30,20

Código Seguro de Verificación	IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Fecha	18/03/2024 10:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Página	2/5





4.-Certificación sobre situación fiscal	8,05
5.-Las demás certificaciones	8,05
6.-La diligencia de cotejo, compulsas y autenticación de documentos.	0,00
7.-Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales	17,00
8.-Informaciones de Plus Valía	13,45
9.- Por cada copia auténtica electrónica o en papel sujeta a disociación de datos personales	1,50
10.- Por cada copia auténtica electrónica o en papel no sujeta a disociación de datos personales	1,20
11.- Por la Prestación del servicio de consulta y certificación de datos catastrales	8,00
EPÍGRAFE TERCERO. -DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1.-Presentación de solicitudes en general	0,00
2.-De fraccionamiento y aplazamiento de pago	0,00
3.-Por cada comparecencia ante el Ayuntamiento para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado	0,00
4.-Por el visado y cotejo de documentos en general, no expresamente tarifado, por cada uno	4,70
5.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,65
6.-Solicitud de Licencia de Parada	0,00
7.-Permiso de Armas	13,45
8.-Por cada documento por xerocopia autenticado por certificación	1,50
9.-Copia de Ordenanzas Fiscales, por cada folio	0,65
10.- Por cada copia de plano urbanístico de la Ciudad y/o su Término Municipal, por cada uno	13,45
11.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-3	8,05
12.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-4	8,05
13.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-1	8,05
14.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño hasta A-0	9,10
15.-Por expedición de cartografía digitalizada en soporte informático:	
-En CD rom	39,60
16.-Por copia de plano digitalizado:	4,35
-Por cada Hectárea	
17.-Por la expedición de informes sobre actuaciones de la Policía Local, cuando el particular interesado quiera obtener un documento de constancia sobre diligencias y atestados e informes. Por expedición de tarjeta para utilización de las zonas de carga y descarga por vehículos que no poseen la tarjeta de transportes u otras autorizaciones.	13,45
18.-Por expedición de Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos	15,00

Código Seguro de Verificación	IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Fecha	18/03/2024 10:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Página	3/5





EPÍGRAFE CUARTO.-CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	
1.-Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	0,00
2.-Certificación de obras, cada una	33,65
3.-Actas de recepción de obras, cada una	0,00
EPÍGRAFE QUINTO.-OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS	
1.-Por cualquier otro documento no expresamente tarifado	13,45
EPÍGRAFE SEXTO.-DERECHOS DE EXÁMEN	
1.-Del grupo A1	47,70
2.- Del grupo A2	42,35
3.-Del grupo C1	37,85
4.-Del grupo C2	30,30
5.-De grupo E	26,35
EPÍGRAFE SEGUNDO. -DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO	
1.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio a color en A4	0,80
2.-Por cada documento que se expida en fotocopia, en A3	1,05
3.-Por cada documento que se expida en fotocopia, en color, en A3	1,70
4.-Por copia en CD de proyectos de licencias de aperturas o proyectos de licencias de obras	13,25

ARTÍCULO 6. Devengo

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sea a instancia del interesado o de oficio por esta administración en cumplimiento de precepto legal y sin perjuicio de su posible o no legalización.

ARTÍCULO 7. Gestión

1. Se aplica el régimen de autoliquidación en las tasas que lo permitan, exigiéndose en todo caso el depósito previo del importe total de la tasa sin perjuicio de su modificación una vez se efectué la liquidación definitiva.
2. La tasa se satisfará, en efectivo metálico, en la Tesorería municipal, en el momento de presentación de los documentos que inicie el expediente.
3. Las oficinas municipales no admitirán para su tramitación o despacho, ninguna instancia o documento que carezca de la tasa municipal correspondiente, salvo lo preceptuado en el párrafo tercero de este artículo.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Fecha	18/03/2024 10:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Página	4/5





Serán responsables subsidiarios del reintegro del importe no percibido, los funcionarios que admitan documentos o escritos de cualquier clase de los sujetos a estas tasas sin que lleven unido el justificante de pago de las mismas.

4. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente y toda su tramitación se hará condicionada a la subsanación del defecto en plazo de diez días previa notificación al interesado.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día xx de xx de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día xx de xx de 2024, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Fecha	18/03/2024 10:29:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOLPJ37L5FJNU3YGOQCAG4	Página	5/5

